

RESOLUCIÓN N° 192 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2025

ACTA N° 50

**ABG. ADRIANA FLORES LUCERO, MGS.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

C E R T I F I C A:

Que, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del concejo municipal sea: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

Que, el literal j) del artículo 60 del COOTAD, establece que entre otras, le corresponde al Alcalde o alcaldesa *“Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno*

autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes”;

Que, mediante Memorando No. 15 – CPP – CM – GADMN - 25 de fecha 7 de octubre de 2025, la Ing. Erika Ramón Quezada, Vicealcaldesa y Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, presenta al señor Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón, el Informe Nro. 09 – CPP – 2025 de la comisión que preside, el cual versa sobre el estudio y análisis del “PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN NABÓN”, que en su parte pertinente dice “(...) **RECOMIENDAN** que el “**PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN NABÓN**”, sea **APROBADO** en **PRIMER DEBATE** por el Concejo Municipal de Nabón”;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a efecto el día lunes 13 de octubre de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el sexto punto del Orden del Día “**CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME NRO. 09 – CPP – 2025 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, REFERENTE AL ANÁLISIS DEL “PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN NABÓN”, PRESENTADO MEDIANTE MEMORANDO NRO. 15 – CPP – CM – GADMN – 25 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2025, SUSCRITO POR LA ING. ERIKA RAMÓN QUEZADA, VICEALCALDESA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**”; y, ante la moción presentada, por unanimidad:

RESUELVE:

Dar por **CONOCIDO** el Informe Nro. 09 – CPP – 2025 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, referente al análisis del “**PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA**

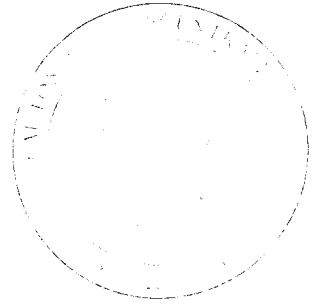
**QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN NABÓN”.**

Nabón, 13 de octubre de 2025.

Atentamente,



Abg. Adriana Flores Luezo, Mgs.
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



C.c.: Archivo, Concejalía, Comisión de Planificación y Presupuesto.

